



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TRIGESIMA SESION EXTRAORDINARIA 2024

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 13:00 horas del día 20 de junio del año dos mil veinticuatro, en la Sala de Juntas de la Dirección de Estrategias contra el Crimen ubicada en el tercer piso del edificio sede de la Fiscalía General del Estado de Baja California en esta ciudad, en términos de los artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y 32 fracción I, 33, 36, 38, 39, 43, 44, 45, 48 y 55 del Reglamento de la misma, se reunieron la Presidente Suplente de este Comité Lic. Verónica Tom Jiménez; el Secretario Técnico Suplente, Lic. Daniel Gerardo García, así como la Vocal Suplente; Lic. Jaqueline Martínez Zuñiga, a efecto de llevar a cabo la **TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024** del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

La Presidente suplente solicita a el Secretario Técnico, proceda a pasar lista de asistencia, verifique quorum legal y dé lectura a los siguientes asuntos del Orden del Día:

ÓRDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y declaración de Quorum legal.
2. Propuesta y aprobación del Orden del Día.
3. Atención al oficio No. 0848 emitido por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual solicita se celebre sesión del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual solicita dar trámite a:
 - a) Oficio **FGE/DFC/A/0708/2024**, suscrito por el Dr. Ramón Álvarez Martínez, Director General del Centro Estatal de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado, así como acuerdo s/n, mediante el cual solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de **Incompetencia**, a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381024000136**, relativo al recurso RR/0161/2024 del Instituto de Transparencia de Baja California.

(Punto 1) El Secretario Técnico informa a la Presidente suplente que son todos los puntos del orden del día fueron leídos, que se firmó una Lista de Asistencia y que existe Quórum Legal para la presente sesión.

La Presidente suplente de este Comité solicita al Secretario Técnico someta a votación los puntos que conforman el Orden del Día:



(Punto 2) El Secretario Técnico, solicita a los integrantes de este Comité manifiesten, levantando la mano, si están de acuerdo con el contenido del Orden del Día para la presente sesión.

El Secretario Técnico informa a la Presidente suplente del resultado de la votación por unanimidad.

A continuación, la Presidente suplente procede con los demás integrantes de este Comité a tomar el siguiente **ACUERDO**:

(Punto 3) Se aprueba el Orden del Día por los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para la presente **TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**.

(Punto 4) Enterados del contenido del oficio **FGE/DFC/A/0708/2024**, suscrito por el Dr. Ramón Álvarez Martínez, Director General del Centro Estatal de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado, así como acuerdo s/n, mediante el cual solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de **Incompetencia**, a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381024000136**, relativo al recurso RR/0161/2024 del Instituto de Transparencia de Baja California. Asimismo anexa prueba de daño en la que fundamenta y motiva su solicitud y razonamiento.

[Handwritten signatures in blue ink]

**Centro Estatal de Ciencias Forenses
De la Fiscalía General del Estado**

ACUERDO

ACUERDO DEL CENTRO ESTATAL DE CIENCIAS FORENSES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE DECLARA LA INCOMPETENCIA DE ESTE SUJETO CREADO PARA FAVOR DE LA VENTA A LA INSTITUCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A INFORMACIÓN SOICITADA EN RELACION A LOS DATOS ESTADÍSTICOS DE NECROPSIAS EN LAS QUE SE HAYA IDENTIFICADO TOXICOLOGÍA POSITIVA PARA SUSTANCIAS DE ABUSO, RESULTADO POR FICHA, CANTIDAD, EDAJ, GÉNERO, PROBABLE CAUSA DE MUERTE, MUNICIPIO, SUSTANCIAS, LO ANTERIOR PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2019 AL 1 DE ENERO DE 2024.

QUE OIGARIO

Comité de Transparencia:	Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California
Comisión de Fomento:	Comisión de Fomento de la Fiscalía General del Estado de Baja California
Comisión de Legal:	Comisión de Legal de la Fiscalía General del Estado de Baja California
Comisión de Planeación:	Comisión de Planeación de la Fiscalía General del Estado de Baja California
Comisión de Transparencia:	Comisión de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California
Comisión de Vigilancia:	Comisión de Vigilancia de la Fiscalía General del Estado de Baja California
Comisión de Investigación:	Comisión de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Baja California
Comisión de Asesoría:	Comisión de Asesoría de la Fiscalía General del Estado de Baja California
Comisión de Promoción:	Comisión de Promoción de la Fiscalía General del Estado de Baja California
Comisión de Evaluación:	Comisión de Evaluación de la Fiscalía General del Estado de Baja California
Comisión de Control:	Comisión de Control de la Fiscalía General del Estado de Baja California
Comisión de Seguimiento:	Comisión de Seguimiento de la Fiscalía General del Estado de Baja California
Comisión de Apoyo:	Comisión de Apoyo de la Fiscalía General del Estado de Baja California
Comisión de Asesoría:	Comisión de Asesoría de la Fiscalía General del Estado de Baja California

ANTECEDENTES

- En el marco de la actividad de información, en fecha 19 de febrero de 2024, la Fiscalía General recibió a través de la Solicitud de Transparencia, el número de expediente de información solicitada con el número de folio 021381024000136.
- Phoneticamente el recurso de revisión, E. solicitante manifiesta con la solicitud que el hecho subyacente es la falta de acceso a la información pública, por lo que se solicita que se realice una investigación preliminar por la Fiscalía General del Estado de Baja California en fecha 11 de marzo de 2024, sobre el recurso RR/0161/2024.
- Phoneticamente el hecho del presente es el resultado de la Dirección General del Centro Estatal de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Baja California, que a través de la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 021381024000136, relativo al recurso RR/0161/2024 del Instituto de Transparencia de Baja California, solicita que se someta a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de Incompetencia, a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 021381024000136, relativo al recurso RR/0161/2024 del Instituto de Transparencia de Baja California. Asimismo anexa prueba de daño en la que fundamenta y motiva su solicitud y razonamiento.



Centro de Estatal de Ciencias Forenses
De la Fiscalía General del Estado

sustancias. Lo anterior para el periodo que comprende entre el 1 de enero de 2013 al 1 de enero de 2024; NO es competencia de este sujeto obligado, puesto que esta Fiscalía General del Estado no realiza intervenciones de necropsias, siendo el Servicio Médico Forense, adscrito al Poder Judicial del Estado, la Institución facultada para ello; con fundamento en el artículo 4 fracción III, 208 y 217 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Baja California, así como los artículos 1, 2, y 10 del Reglamento del Servicio Médico Forense para el Estado de Baja California.

En este sentido, con fundamento en artículo 54 fracción II de la Ley de Transparencia, se presenta al Comité de Transparencia el proyecto de DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN RELACIÓN A LOS DATOS ESTADÍSTICOS DE NECROPSIAS EN LAS QUE SE HAYA IDENTIFICADO TOXICOLOGÍA POSITIVA PARA SUSTANCIAS DE ABUSO, DESGLOSADO POR FECHA, CANTIDAD, EDAD, GENERO, PROBABLE CAUSA DE MUERTE, MUNICIPIO, SUSTANCIAS. LO ANTERIOR PARA EL PERIODO QUE COMPRENDE ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2013 AL 1 DE ENERO DE 2024.

Con base a las siguientes consideraciones.

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el Comité de Transparencia es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 54, fracción II de la Ley de Transparencia. Lo anterior, porque es atribución del Comité de Transparencia confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen las Unidades Administrativas que integran la Fiscalía General.

II. Marco normativo. Que para poder determinar qué es una incompetencia, debemos comenzar por establecer que la competencia puede definirse como el ámbito, la esfera o el campo dentro del cual una autoridad puede desempeñar válidamente sus atribuciones y funciones conforme a la normatividad aplicable.

Siguiendo ese orden de ideas, el Pleno del INAI mediante el criterio 13/17 ha señalado lo siguiente:

"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultados para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara." (Sic)

Ahora bien, la normatividad de la materia establece dos supuestos respecto de la incompetencia:

1) La notoria incompetencia.

Al respecto, la Ley de Transparencia dispone en su artículo 129 la denominada notoria incompetencia en los términos siguientes:

Artículo 129.- Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la



Centro de Estatal de Ciencias Forenses
De la Fiscalía General del Estado

información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de conocer el sujeto o los sujetos obligados competentes, lo hará saber al solicitante.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Énfasis añadido.

Dentro de este razonamiento, deberá considerarse los incisos en cuestión como de notoria incompetencia siendo que el Servicio Médico Forense depende directamente del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Lo anterior se refuerza mediante el criterio 16/09 emitido por el Pleno del INAI:

"La incompetencia es un concepto que se atribuye a la autoridad. El tercer párrafo del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé que cuando la información solicitada no sea competencia de la dependencia o entidad ante la cual se presente la solicitud de acceso, la unidad de enlace deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente. En otras palabras, la incompetencia a la que alude alguna autoridad en términos de la referida Ley implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada –es decir, se trata de una cuestión de derecho–, de lo que resulta claro que la incompetencia es un concepto atribuido a quien la declara." (Sic)

"Artículo 54. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

(...)

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

III. Declaratoria de incompetencia: Que de la revisión a la información requerida en la solicitud de acceso a la información registrada con el número de folio 021381024000136, se advierte que su interés en conocer los datos estadísticos de necropsias en las que se haya identificado toxicología positiva para sustancias de abuso, desglosado por fecha, cantidad, edad, genero, probable causa de muerte, municipio, sustancias. Lo anterior para el periodo que comprendo entre el 1 de enero de 2013 al 1 de enero de 2024.

En conclusión, para efecto de que pueda cumplir con esta atribución, le corresponde al Servicio Médico Forense adscrito al Poder Judicial del Estado de Baja California dar respuesta a lo solicitado, en razón a que el Centro Estatal de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Baja California NO realiza intervenciones de necropsias, en términos del artículo 4 fracción III, 203 y 217 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Baja California, así como los artículos 1, 2, y 10 del Reglamento del Servicio Médico Forense para el Estado de Baja California, dar respuesta a los incisos señalados.



Centro de Estatal de Ciencias Forenses
De la Fiscalía General del Estado

Por lo anteriormente expuesto el Centro Estatal de Ciencias Forenses de la Fiscalía General, emite el siguiente:

ACUERDO

Se declara la incompetencia de la Fiscalía General para dar atención a la solicitud de información relativa a información solicitada EN RELACIÓN A LOS DATOS ESTADÍSTICOS DE NECROPSIAS EN LAS QUE SE HAYA IDENTIFICADO TOXICOLOGÍA POSITIVA PARA SUSTANCIAS DE ABUSO, DESGLOSADO POR FECHA, CANTIDAD, EDAD, GÉNERO, PROBABLE CAUSA DE MUERTE, MUNICIPIO, SUSTANCIAS. LO ANTERIOR PARA EL PERIODO QUE COMPRENDE ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2013 AL 1 DE ENERO DE 2024.

Por conducto de la Unidad de Transparencia notifíquese el presente acuerdo de incompetencia a la persona solicitante, a través del sistema respectivo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE CIENCIAS FORENSES
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. RAMÓN ALVAREZ MARTÍNEZ



El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la **Incompetencia** a la información solicita mediante Solicitudes de Acceso a la Información con números de folio **021381024000136**

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

El Secretario Técnico informa a la Presidente suplente que se han concluido todos los puntos que conforme al Orden del Día fueron sometidos a votación..... (Concluye votación)

Acto seguido, la Presidente suplente de este Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California procede con el resto de los integrantes a tomar los siguientes:

ACUERDOS:

SEO-30-2024-01: Se acuerda la **Incompetencia** a la Solicitud con número de folio **021381024000136**.

CIERRE DE SESIÓN Y FIRMA DE ACTA:

(Punto 5) La Presidente suplente de este Comité manifiesta que una vez desahogados todos los puntos que integran el Orden del Día de la **Trigésima Sesión Extraordinaria del 2024** del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California y enterados los participantes de su contenido, responsabilidades y acuerdos aprobados, se firma la presente acta por todos los integrantes que en ella intervienen, y no habiendo otros temas adicionales que tratar se procede al cierre de la misma, concluyendo así con esta sesión siendo las 13:15 horas del día en que se dio inicio. -----

"PRESIDENTE SUPLENTE"


LIC. VERÓNICA TOM JIMÉNEZ

"SECRETARIO TÉCNICO"


LIC. DANIEL GERARDO GARCIA
(SUPLENTE)

"VOCAL"


LIC. JAQUELINE MARTÍNEZ ZÚÑIGA
(SUPLENTE)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.